



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 173-2018-MDP/A

Pimentel, 16 de Noviembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Informe N° 169-2018/MDP-UA de fecha 16 de Noviembre del 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento a través del cual solicita la designación de un Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 008-2018/MDP-CS para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Alcantarillado de la calle Leoncio Prado tramo entre la calle Lima y la calle José Leonardo Ortiz del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que con Proveído N°439-2018-SGDUR/MDP de fecha 12 de Noviembre del 2018 el Ing. Jorge Xavier Fallaque Collantes – Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se inicie con el procedimiento de selección para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Alcantarillado de la calle Leoncio Prado tramo entre la calle Lima y la calle José Leonardo Ortiz del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" con Código SNIP N° 2422546 con un valor referencial de S/. 169,954.26 Soles.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 170-2018-MDP/A de fecha 15 de Noviembre del 2018 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2018 - versión 8 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el cual se encuentra incluido el Procedimiento de Selección para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Alcantarillado de la calle Leoncio Prado tramo entre la calle Lima y la calle José Leonardo Ortiz del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, con CCP N° 632-2018, de fecha 16 de Noviembre 2018, la Unidad de Contabilidad Finanzas y Control Presupuestal remite el Certificado de Crédito Presupuestal 632-2018 por el importe de S/. 169,954.26 soles, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Alcantarillado de la calle Leoncio Prado tramo entre la calle Lima y la calle José Leonardo Ortiz del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 171-2018-MDP/A de fecha 16 de Noviembre del 2018 se aprobó el Expediente de Contratación para la Adjudicación Simplificada N° 008-2018/MDP-CS para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Alcantarillado de la calle Leoncio Prado tramo entre la calle Lima y la calle José Leonardo Ortiz del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" con Código SNIP N° 2422546 con un valor referencial de S/. 169,954.26 Soles.

En este sentido, el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante "El Reglamento" señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección".

0307



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital de Pimentel

De otro lado, el artículo 23° de la Reglamento, establece en su punto 23.1. indica "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación", en su punto 23.2. indica "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y en su punto 23.4. indica "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones del Titular de la Entidad, la que se encuentra concordantes con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y con la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 008-2018/MDP-CS para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua y Alcantarillado de la calle Leoncio Prado tramo entre la calle Lima y la calle José Leonardo Ortiz del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" con Código SNIP N° 2422546 con un valor referencial de S/. 169,954.26 Soles incluido IGV, conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- LIC. Jesús Hernán Dávila Bravo
- CPC. Simón Mendoza Ramírez
- ING. Jorge Xavier Fallaque Collantes

DNI N.º 43542831
DNI N.º 16589664
DNI N.º 16681621

Miembros Suplentes:

- CPC. Lourdes Sugelly Rodríguez Periche
- SR. Alberto Arámbulo Tejada
- ING. Juan Gonzales Sánchez

DNI N.º 40413296
DNI N.º 16635934
DNI N.º 41635190

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros designados y demás áreas competentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

0306

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José Gonzales Ramírez
ALCALDE